

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de diciembre del 2015, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que a los diputados se les distribuya por medios digitales, los dictámenes de las Leyes de Ingresos y de las Tablas de Valores de los Municipios del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 62 fracción III, mandata al Poder Legislativo para examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Que por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero señala en su Título Sexto lo relativo al proceso legislativo y en específico, en el Capítulo IV, determina la labor legislativa que procede cuando se turnan las iniciativas a las Comisiones correspondientes, concluyendo con un Dictamen.

Que en particular el artículo 135 de nuestra Ley Orgánica especifica lo siguiente: “Artículo 135.- El Dictamen que sea puesto a consideración del Pleno por primera vez; y, previa certificación de que fue distribuido un ejemplar dentro del plazo legal entre los Diputados concurrentes a la sesión que corresponda, será considerado de primera lectura y se omitirá su contenido.”

Que el diccionario de la Real Academia Española define ejemplar en la forma siguiente: Escrito, impreso, dibujo, grabado, reproducción, etc., sacado de un mismo original o modelo.

Que es importante que saber que una sola hoja de papel blanco requiere 370 cm³ de agua limpia para ser producida; que fabricar mil kilos de papel blanco implica un consumo de 100.000 litros de agua, de los cuales, un 10% altamente contaminado termina en los ríos; y que una persona en una oficina imprime unas 10 mil hojas al año aproximadamente, siendo que un árbol sirve para producir 16 resmas de papel (cada resma es el conjunto de 20 manos de papel).

Que además del consumo y contaminación del agua, conocemos cuál es el impacto de la fabricación del papel sobre el bosque, cada año se cortan en el mundo entero millones de árboles sólo para fabricar papel, con lo que nos podemos hacer una idea de la alarmante deforestación que está afectando al planeta entero, ya que el consumo de papel se ha disparado de forma exorbitante en las últimas décadas con la aparición de la fotocopiadoras, el fax, el impresoras, etcétera.

Que las consecuencias de la deforestación de los bosques traen como resultado, entre otros, la agudización de las sequías, veranos más calurosos, las inundaciones y la erosión de los suelos.

Que ante lo anterior, tomando en cuenta que se recibieron 74 leyes de ingresos y sus tablas de valores de igual número de Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero y que, a cada ley y tabla de valores les recae un dictamen y que, una copia de cada uno de ellos debe ser distribuido a los 46 Diputados, considerando que en promedio cada dictamen es de 80 hojas por dictamen, resultaría un gasto aproximado en papel de 289,340 hojas.

Que al reflexionar en la definición de “ejemplar” que hace el Diccionario de la Real Academia Española, relacionándolo con el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno consideramos que, como un paso hacia la contribución de mejorar nuestro medio ambiente y como un ejercicio inicial en el ahorro del uso del papel; se distribuyan por medios digitales a los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, los dictámenes de las Leyes de Ingresos y de las Tablas de Valores de los Municipios del Estado”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de diciembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, la propuesta de modificación al Artículo Único del Acuerdo, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA QUE A LOS DIPUTADOS SE LES DISTRIBUYA POR MEDIOS DIGITALES, LOS DICTÁMENES DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE LAS TABLAS DE VALORES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza que a los Diputados se les distribuya por medios digitales dentro del plazo legal, los dictámenes de las Leyes de Ingresos y de las Tablas de Valores de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese para su conocimiento general el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA QUE A LOS DIPUTADOS SE LES DISTRIBUYA POR MEDIOS DIGITALES, LOS DICTÁMENES DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE LAS TABLAS DE VALORES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)